



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 08 JUL. 2020

Radicación 2018 - 00433

1. En atención a la petición que el apoderado de la parte actora eleva a folio 155, por Secretaría entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales constituidos a la largo del presente asunto, por valor de los cánones de arrendamiento, conforme lo dispone el artículo 384 numeral 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 28 del
DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

09 JUL. 2020

JOHANA VILLABRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria